

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

BOP-A-2026-2548

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria, celebrada el día 14 de julio de 2026 ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo, de aprobación de bases de las pruebas selectivas para el acceso a las siguientes plazas de personal laboral, turno libre, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2023 y 2025:

“BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE CUATRO (4) PLAZAS DE CUIDADOR/A DE PERSONAL LABORAL, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

1ª. Objeto de la convocatoria

Esta convocatoria tiene por objeto regular las bases aplicables al proceso selectivo que se detalla en el Anexo, para la cobertura en propiedad por el turno libre de cuatro (4) plazas de la categoría de Cuidador/a, una (1) de ellas reservada a persona con discapacidad general, de personal laboral, mediante el sistema de concurso oposición, que se encuentran vacantes en la plantilla de la Diputación Provincial de Córdoba.

Las plazas convocadas están incluidas en las Ofertas de Empleo Público (OEP) de los años 2023, y 2025, siendo las características de las plazas las siguientes:

OEP	Categoría	Núm Plaza	Grupo/ Subgrupo	Turno	
				General	Discapacidad
2023	Cuidador/a	5020 5062	C/C2	2	-
2025	Cuidador/a	5023 7049	C/C2	1	1

En el caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10% de las plazas no cubiertas. Las plazas restantes no cubiertas se acumularán a las del cupo general en las convocatorias de acceso libre en las que se produzca dicha circunstancia. En el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad, que se haya presentado por el turno de reserva, no obtuviere plaza y su puntuación fuese superior a la de otros aspirantes del turno libre, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso libre.



2ª. Legislación aplicable

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

3ª. Requisitos de las personas aspirantes

Para poder participar en este proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, conforme a lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o

Código Seguro de Verificación (CSV): 7B79 0965 68D7 D203 3C2A Fecha Firma: 23-07-2026 07:58:18

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



7B79096568D7D2033C2A

para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación prevista en el correspondiente anexo de cada plaza o en condiciones de obtenerla en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. Se entiende que la persona aspirante está en condiciones de obtenerlo cuando se haya abonado, en su caso, la correspondiente tasa de expedición del título académico.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la homologación o convalidación correspondiente.

f) Otros requisitos que se exigen en bases específicas previstos en Anexo de esta convocatoria.

Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la fecha de formalización del contrato de trabajo en la plaza correspondiente.

4ª. Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las personas aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, a la Presidencia de la Diputación Provincial de Córdoba, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el modelo normalizado de solicitud habilitado al efecto en la dirección web www.dipucordoba.es/tramites. Las bases de la convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, así como en el tablón de edictos de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial.

Junto a dicha solicitud deberán adjuntar fotocopia del título académico exigido o, en su caso, justificante de abono de la tasa para la expedición del título, así como la documentación acreditativa de requisitos específicos previstos, en su caso, en los correspondientes anexos.

Las personas interesadas no están obligadas a aportar fotocopia del DNI/NIE, siempre que expresen su consentimiento a que sea consultado a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. En caso de no prestar dicho consentimiento, deberá aportar fotocopia del DNI/NIE.

Quienes estén en posesión de certificado digital, podrán realizar la presentación de la solicitud por vía telemática en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, cuya dirección es: www.dipucordoba.es/tramites.

Quienes no opten por la vía telemática, podrán cumplimentar electrónicamente el modelo de solicitud en la página www.dipucordoba.es/tramites, pero deberán entregarlo impreso y firmado en la Oficina de Registro y Atención Ciudadana de esta Diputación Provincial, sita en Plaza de Colón, 15, de Córdoba, en horario de atención al público o por cualquiera de las formas previstas en la normativa sobre procedimiento administrativo común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de esas Oficinas antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de solicitudes. Sólo en este caso se entenderá que las solicitudes han tenido entrada en el Registro General de Diputación Provincial en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos.

Las personas que opten por alguna de las dos modalidades de cumplimentación electrónica (con certificado digital o sin certificado digital) a través de la sede electrónica www.dipucordoba.es/tramites, tendrán la opción en dicho proceso de la emisión del documento de

Código Seguro de Verificación (CSV): 7B79 0965 68D7 D203 3C2A Fecha Firma: 23-07-2026 07:58:18

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



7B79096568D7D2033C2A

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

autoliquidación para el abono de la tasa en vigor. Dicha autoliquidación deberá ser abonada en cualquiera de las entidades bancarias que se indiquen en el propio documento, sin necesidad de que se presente por registro la autoliquidación de la tasa ya abonada. Además, la cumplimentación de la solicitud permite el pago telemático de la tasa por derechos de examen generando previamente el documento de pago, que podrá abonarse accediendo al siguiente enlace: sede.haciendalocal.es/hacienda-local/tramites/pago-abonare

Quienes opten por la presentación de la solicitud en cualquier otra forma deberán unir a la solicitud el justificante o comprobante de haber ingresado la tasa por participación en las pruebas selectivas conforme a la Ordenanza fiscal en vigor al momento de la apertura del plazo de presentación de solicitudes o, en su caso, de la correspondiente exención o bonificación.

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%, previa presentación de la oportuna acreditación.
- b) Las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria en la que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación, o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM).
- c) Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
- d) Las personas víctimas de terrorismo, de acuerdo con la modificación introducida en la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, por la disposición final quinta de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional, entendiéndose por tales las que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

Tendrán derecho a una bonificación del 50% los miembros de las familias numerosas de categoría general, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión de la persona aspirante.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

Para participar en el cupo de **plaza reservada a persona con una discapacidad** igual o superior al 33%, será necesario:

- a) Indicarlo expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud, pues, en caso contrario, se entenderá que optan por el turno general.

Código Seguro de Verificación (CSV): 7B79 0965 68D7 D203 3C2A Fecha Firma: 23-07-2026 07:58:18

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



7B79096568D7D2033C2A

- b) Tener oficialmente reconocida dicha discapacidad con efectos anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Adjuntar a la solicitud la documentación acreditativa de su condición de persona con discapacidad emitida por órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas.

Las personas con discapacidad, opten o no por el cupo de reserva, podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización de las pruebas selectivas, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades y condiciones con el resto de aspirantes, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de aspirantes. Para ello, deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntarán dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico competente de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que han dado origen al grado de discapacidad reconocida. La adaptación de tiempos no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar. Corresponde al Tribunal de Selección resolver, de forma individualizada, la procedencia y concreción de la adaptación. Se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

En materia de protección de datos, según el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), los datos personales proporcionados por las personas interesadas en participar en los procedimientos selectivos de esta Diputación Provincial serán incorporados y tratados en el registro de actividades de tratamiento denominado «Selección de Personal», entre cuyas finalidades se encuentra la selección de personal fijo y temporal.

El órgano responsable del registro y del tratamiento es la Diputación Provincial de Córdoba, ante la cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.

Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales contenidos en la misma, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos, salvo los supuestos previstos por la ley.

5ª. Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Delegación de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobados los listados provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de edictos de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial.

En esta misma resolución se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio del proceso y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes, así como la composición del Tribunal de selección.

Los aspirantes excluidos y los omitidos en ambos listados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u

Código Seguro de Verificación (CSV): 7B79 0965 68D7 D203 3C2A **Fecha Firma:** 23-07-2026 07:58:18

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



7B79096568D7D2033C2A

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

omisión, mediante la presentación de solicitud genérica adjuntando la documentación oportuna. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

El listado provisional se entenderá automáticamente elevado a definitivo si no se presentaran reclamaciones o no se apreciaran errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución en la que se apruebe el listado definitivo, que se hará público en el tablón de edictos de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial. Si por circunstancias sobrevenidas se produce modificación del Tribunal se hará también pública en dicho tablón de edictos.

6ª. Tribunal de Selección

El Tribunal tendrá la siguiente composición:

- Presidencia: A designar por la persona titular de la Delegación de Recursos Humanos.
- Secretaría: El de la Diputación Provincial o en quien delegue.
- Vocales: Tres, a designar por la persona titular de la Delegación de Recursos Humanos.

A cada uno de los miembros del Tribunal se le asignará un suplente y a la persona que desempeñe la Secretaría dos suplentes.

No podrá formar parte de este Tribunal el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. No podrán formar parte del Tribunal aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Tribunal estará compuesto por personal funcionario de carrera y/o personal laboral fijo cuando vaya a seleccionarse personal de este tipo y su composición será predominantemente técnica, velándose por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujeres y hombres.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

El Tribunal ajustará su actuación a las normas legales sobre funcionamiento de órganos colegiados. En todo caso, se reunirá, previa convocatoria de su Secretario, por orden de su Presidente, con antelación suficiente al inicio de las pruebas selectivas. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los presentes. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

Las personas que formen parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La persona que ejerza la presidencia del Tribunal deberá exigir a quienes lo compongan declaración expresa de no hallarse incursas en esas circunstancias.

Código Seguro de Verificación (CSV): 7B79 0965 68D7 D203 3C2A **Fecha Firma:** 23-07-2026 07:58:18

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



7B79096568D7D2033C2A

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

Asimismo, cualquier persona que participe en el proceso selectivo podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren tales circunstancias en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejare, el Tribunal de selección podrá disponer del asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, con los cometidos que les fueren asignados, limitándose a prestar su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Dichos asesores tendrán voz, pero no voto. También, siempre que el desarrollo de los ejercicios lo requiera, se podrá contar con personal colaborador.

Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo, pudiendo participar como observadores según lo previsto en la Disposición Adicional Tercera del VIII Convenio Colectivo del Personal Laboral (BOP núm. 105, de 6 de junio de 2023). En ningún caso, se considerarán parte integrante del Tribunal. El/la observador/a deberá ser funcionario/a de carrera o personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Córdoba, no siendo necesario que posea titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. Estarán sometidos/as a los mismos motivos de abstención y recusación que los miembros del Tribunal de Selección.

Los miembros del Tribunal y los/las observadores/as deberán respetar el deber de sigilo y el secreto profesional.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

7ª. Convocatoria y notificaciones

Las comunicaciones y notificaciones derivadas de la convocatoria se publicarán en el tablón de edictos de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial, así como, a efectos meramente informativos, en el apartado de procesos selectivos de la página web de Diputación Provincial.

Asimismo, se pondrá a disposición de las personas interesadas información en la siguiente dirección de Internet: <https://empleo.eprinsa.es/diputacion>. Dicha página web tiene carácter meramente informativo, siendo los medios oficiales de notificación los reseñados en el párrafo anterior.

8ª. Sistema selectivo y calificación de las pruebas

De conformidad con lo previsto en el artículo 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, el sistema selectivo de las personas aspirantes será el de **concurso-oposición**.

Código Seguro de Verificación (CSV): 7B79 0965 68D7 D203 3C2A Fecha Firma: 23-07-2026 07:58:18

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



7B79096568D7D2033C2A

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

8.1 Fase de oposición.

La puntuación máxima a obtener en la fase de oposición es de **40 puntos**.

La fase de oposición constará de un **único ejercicio**, y consistirá en contestar por escrito un cuestionario de carácter teórico y práctico, compuesto de **dos partes**, que se realizarán en la misma sesión, siendo ambas obligatorias y eliminatorias.

El ejercicio se ajustará al programa de materias que figura en el anexo correspondiente. Las referencias contenidas en los temarios de las plazas convocadas a disposiciones normativas concretas se entienden referidas a las vigentes en la fecha de realización del ejercicio.

El ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El lugar, fecha y hora de realización de ese ejercicio se harán públicos con la resolución que se indica en la base quinta de la convocatoria.

La **primera parte** de carácter teórico consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas tipo test elaborado por el Tribunal con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de las respuestas será válida de entre las alternativas planteadas.

La **segunda parte** de carácter práctico consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas tipo test elaborado por el Tribunal con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de las respuestas será válida de entre las alternativas planteadas.

El cuestionario que se elabore por el Tribunal para la realización de las dos partes del ejercicio contará con el número de preguntas de reserva que se determina en el anexo, que sustituirán, por su orden, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación. Únicamente se valorarán en el caso que sustituyan a alguna otra pregunta objeto de anulación. Deberán ser contestadas en el tiempo establecido para la realización de la prueba.

El número de preguntas ordinarias y de reserva por cada cuestionario y el tiempo máximo de realización del ejercicio se determinan en el anexo relativo a las plazas objeto de esta convocatoria.

La primera parte del ejercicio se puntuará hasta 20 puntos, siendo necesario un mínimo de 10 puntos para superarla, y la segunda parte del ejercicio se puntuará hasta 20 puntos, siendo necesario un mínimo de 10 puntos para su superación.

En los ejercicios tipo test cada respuesta correcta tendrá la misma puntuación y se valorará proporcionalmente. Cada respuesta incorrecta restará una cuarta parte de la puntuación proporcional correspondiente a una respuesta correcta. Las preguntas no contestadas no serán puntuadas.

No obstante, el Tribunal, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas para el eficaz desarrollo y administración del proceso selectivo, podrá establecer, a efectos de superar la primera parte del ejercicio, una calificación inferior a la mínima prevista (10 puntos) con el límite del 40%, en cuyo caso la puntuación directa mínima resultante, una vez transformada, equivaldrá a la calificación mínima necesaria para superarla. En caso de que el Tribunal ejercite esta facultad, deberá publicar con anterioridad a la realización del ejercicio este criterio de corrección, valoración y superación de la primera parte del ejercicio.

La puntuación final del ejercicio será la suma de la puntuación obtenida en ambas partes, siempre que se haya alcanzado la puntuación mínima en la primera parte.

El Tribunal facilitará a las personas opositoras el ejercicio mediante su entrega después de la celebración del mismo o mediante su publicación en el tablón de edictos de la Sede Electrónica de la Diputación.

Código Seguro de Verificación (CSV): 7B79 0965 68D7 D203 3C2A Fecha Firma: 23-07-2026 07:58:18

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



7B79096568D7D2033C2A

Tras la realización del ejercicio, el Tribunal, dentro de los tres primeros días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, publicará en el tablón de edictos de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial la plantilla de respuestas correctas. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. En cualquier caso, el Tribunal deberá tener en cuenta las alegaciones presentadas, resolviendo expresamente antes de la corrección del cuestionario de preguntas.

Una vez determinada la plantilla definitiva y corregido el ejercicio, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Sede Electrónica de la Diputación y en la página web, la lista **provisional** con la relación de quienes hayan superado el ejercicio, indicando apto o no apto, así como las puntuaciones obtenidas.

Contra esta lista provisional podrán presentarse alegaciones en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, referidas a posibles discrepancias en la corrección del ejercicio entre las respuestas consignadas en la hoja de examen por la persona participante y la calificación otorgada en la referida lista provisional.

Finalizado el plazo previsto en el párrafo anterior, el Tribunal hará pública en los mismos lugares previstos, la **lista definitiva** de personas que han superado el ejercicio, ordenada por orden de puntuación.

En caso de empate en la puntuación en la fase de oposición, se aplicarán los siguientes criterios por este orden: mejor puntuación obtenida en la segunda parte del ejercicio, y, en caso de continuar el empate, se dilucidará atendiendo al mayor número de respuestas acertadas en la segunda parte del ejercicio tipo test, menor número de errores y menor número de respuestas en blanco.

8.2. Fase de concurso

La puntuación máxima a obtener en la fase de concurso será de **10 puntos**.

El concurso consistirá en la valoración por parte del Tribunal de los méritos que acrediten las personas participantes, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y de acuerdo con el baremo que se detalla en la base novena. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

Por resolución de la persona titular de la Delegación de Recursos Humanos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, se abrirá el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación para que los aspirantes que hayan superado la fase de oposición procedan a la presentación del autobaremo de sus méritos conforme al modelo oficial y, en su caso, de la documentación acreditativa de los mismos, conforme al baremo previsto en la base novena de la convocatoria.

Los documentos justificativos de los méritos alegados en el autobaremo se presentarán en la Oficina de Registro y Atención Ciudadana de esta Diputación Provincial o por cualquiera de las formas previstas en la normativa sobre procedimiento administrativo común. La documentación justificativa podrá presentarse mediante copias, digitalizadas por el propio interesado o en soporte papel, de cuya veracidad serán responsables los solicitantes.

Los méritos a valorar, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, acreditados documentalmente y autobaremados por las personas aspirantes durante el plazo de presentación del autobaremo, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremados por las personas aspirantes.

El Tribunal procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. En dicho proceso de verificación, el Tribunal, que no

Código Seguro de Verificación (CSV): 7B79 0965 68D7 D203 3C2A Fecha Firma: 23-07-2026 07:58:18

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



7B79096568D7D2033C2A

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

podrá asignar una puntuación superior a la autobaremada, podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas, así como en caso de apreciar errores aritméticos, materiales o de hecho.

Terminado el proceso de verificación de la autobaremación, el Tribunal hará público el resultado de la misma con las calificaciones definitivas correspondientes a la fase de concurso. Contra dicho acuerdo podrán formularse alegaciones por los interesados dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio. Finalizado dicho plazo, el Tribunal procederá al examen de las alegaciones presentadas y a la resolución de las mismas.

A la puntuación obtenida en el concurso se sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en ésta se haya superado la puntuación mínima exigida, determinando de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobadas, que no podrá ser superior al de las plazas convocadas.

9ª. Baremo de méritos

La valoración de los méritos alegados y autobaremadados se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

9.1. Experiencia profesional

La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de **5 puntos**.

- a) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en la categoría convocada o equivalente..... 0,06 puntos.
- b) Por cada mes de servicios prestados por cuenta ajena en empresas privadas en la categoría convocada o equivalente.....0,03 puntos.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia, en régimen de colaboración social y los períodos de prácticas.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

La experiencia profesional se acreditará en todo caso mediante Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social; además se debe aportar la siguiente documentación:

- a) Para acreditar servicios en las Administraciones Públicas: certificación expedida por el órgano competente, donde debe constar la denominación de la categoría, el grupo/subgrupo de adscripción, el tiempo de desempeño y la relación jurídica.
- b) Para acreditar experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública: copia del contrato o contratos de trabajo de los que se derive dicha experiencia o, en su caso, certificado/s de empresa en modelo oficial.

Los grupos de cotización reflejados en el correspondiente Informe de Vida Laboral deberán coincidir con la categoría de la plaza a la que aspire la persona candidata.

No se valorará si se aporta únicamente el Informe de Vida Laboral, sin acompañar la documentación que se indica.

Código Seguro de Verificación (CSV): 7B79 0965 68D7 D203 3C2A Fecha Firma: 23-07-2026 07:58:18

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



7B79096568D7D2033C2A

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

9.2. Formación

La puntuación máxima a otorgar por este apartado será de **4,00 puntos**.

A) Por la **participación** como asistente o alumno/a a cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la categoría, hasta un máximo de **3,00 puntos**, impartidos por las organizaciones sindicales al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Pública, así como los impartidos por:

- Administraciones Públicas, en los términos del artículo 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- Universidades.
- Colegios profesionales.
- Organizaciones sindicales con presencia en la Mesa General de Negociación de la Diputación Provincial.

Se consideran cursos relacionados y valorables los relativos a la perspectiva de género y a la prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la categoría.

La escala de valoración será la siguiente:

- a) Cursos de hasta 10 horas o 2 días:..... 0,03 puntos.
- b) Cursos de 11 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos.....0,05 puntos.
- c) Cursos de 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos.....0,10 puntos.
- d) Cursos de 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos.....0,20 puntos.
- e) Cursos de 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos.....0,50 puntos.
- f) Cursos de 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos.....0,75 puntos.
- g) Cursos de 401 a 900 horas o de 81 a 160 días lectivos.....1,00 punto.
- h) Cursos de más de 900 horas o de más de 160 días lectivos.....1,50 puntos.

En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con la categoría a cubrir.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó donde conste la materia y el número de horas lectivas.

En los casos en los que la duración del curso se exprese en créditos (ECTS) sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 25 horas un crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas.

B) Por cada ejercicio superado en pruebas selectivas convocadas en los últimos diez años, computados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes en el Boletín Oficial del Estado, hasta un máximo de **1,00 punto**:

- Si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para el acceso en propiedad a la misma categoría en la Diputación Provincial de Córdoba: 0,10 puntos. Este mérito se acreditará mediante declaración responsable del interesado, cuya veracidad será comprobada por la Administración.
- Si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para acceder en propiedad a la misma categoría a la convocada en otras Administraciones Locales: 0,10 puntos. Se justificará mediante certificado expedido por los organismos competentes en el desarrollo de los procesos selectivos en las correspondientes Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación (CSV): 7B79 0965 68D7 D203 3C2A Fecha Firma: 23-07-2026 07:58:18

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



7B79096568D7D2033C2A

9.3. Otros méritos

La puntuación máxima a otorgar en este apartado será de **1,00 punto**.

Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento cuyos contenidos tengan relación directa con las funciones de la categoría a la que se aspira, organizados o impartidos por los organismos previstos en esta base, a razón de 0,05 puntos por cada 10 horas.

La participación en docencia en una misma actividad formativa, aunque se repita su impartición, será puntuada como una única participación.

Este mérito se acreditará mediante certificado de la entidad que lo organice o imparta, donde conste la materia y número de horas impartidas por la persona docente.

10ª. Desarrollo del ejercicio

Los aspirantes serán convocados para realizar el ejercicio en llamamiento único. A efectos de identificación, deberán acudir a la prueba provistos del Documento Nacional de Identidad o, en su defecto, del pasaporte, permiso de conducción o documento público que acredite fehacientemente su identidad. La no presentación al ejercicio en el momento del llamamiento comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En el supuesto de que alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de parto o embarazo de alto riesgo, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización de la situación que motiva el aplazamiento y a la superación de la prueba que haya quedado aplazada. La realización de la prueba no podrá demorarse más de 45 días hábiles desde el respectivo llamamiento de manera que no se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, debiendo realizarse la prueba, en todo caso, antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

La actuación de las personas aspirantes cuando no puedan actuar conjuntamente comenzará por orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra resultante del sorteo público único para todas las convocatorias que se celebren durante el año que realice la Administración de la Junta de Andalucía.

El ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá publicar, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de la convocatoria.

Con carácter general, el contenido del ejercicio se determinará en la misma sesión en que haya de realizarse, aunque se podrán realizar las actividades de preparación material el día inmediatamente anterior al de su celebración, principalmente en aquellos supuestos en los que el número de aspirantes admitidos así lo aconseje, debiendo constar en el acta elaborada al efecto.

Se procurará por el Tribunal la formación, con carácter previo a la realización del ejercicio escrito tipo test, de un mínimo de preguntas entre el doble y el triple al número total de preguntas que esté previsto. La persona que ejerza la secretaría dejará constancia del número total de preguntas preparadas, así como de las que componen finalmente el ejercicio escrito, que serán extraídas por sorteo, pudiéndose utilizar, si se estima conveniente, sistemas de sorteo mediante intervalo.

Código Seguro de Verificación (CSV): 7B79 0965 68D7 D203 3C2A Fecha Firma: 23-07-2026 07:58:18

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



7B79096568D7D2033C2A

El Tribunal deberá dejar constancia en acta de los criterios de valoración de la prueba, que se adecuarán a lo establecido en las bases de la convocatoria.

11ª. Relación de personas aprobadas

Una vez terminadas las calificaciones, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial la relación de quienes hayan aprobado por orden de puntuación, atendiendo a la suma de los puntos obtenidos en los ejercicios de la oposición, así como en la fase del concurso.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada ejercicio de la oposición y en el concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición, de continuar el empate se considerará la mejor puntuación en la segunda parte del ejercicio; de persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en cada uno de los méritos baremables en la fase de concurso por su orden; sólo en el caso de persistir la igualdad, se dilucidará atendiendo al orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose la prelación por la letra resultante del sorteo público único que para todas las convocatorias que se celebren durante el año realice la Administración General de la Junta de Andalucía, vigente en el momento de la publicación de la resolución por la que se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

La oposición a los actos de trámite que integran el proceso selectivo podrá alegarse por las personas interesadas para su consideración en la resolución del Tribunal por la que se pone fin a las actuaciones de éste.

El Tribunal no podrá proponer un número superior de aspirantes al de plazas vacantes convocadas. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas ofertadas, cuando se produzcan renuncias o cuando alguna de las personas propuestas carezca de los requisitos señalados en la base tercera de esta convocatoria, la persona titular de la Delegación competente en la materia de Recursos Humanos podrá requerir al Tribunal relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las personas propuestas para su posible contratación como personal laboral fijo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La relación de personas aprobadas será elevada al Presidente de la Diputación Provincial para que formule las correspondientes contrataciones. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Presidente de la Corporación. Igualmente, podrá interponerse recurso de alzada contra la calificación de los ejercicios por aquellas personas opositoras que no los superen.

12ª. Presentación de documentación

Las personas propuestas presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Córdoba, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de personas aprobadas, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base tercera:

- a. Copia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero, en vigor, en caso de no haber prestado la autorización en la solicitud para su comprobación a través del Sistema de Verificación de Datos.
- b. Copia del título exigido para la plaza o del justificante de haber abonado los derechos de su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación o convalidación.

Código Seguro de Verificación (CSV): 7B79 0965 68D7 D203 3C2A **Fecha Firma:** 23-07-2026 07:58:18

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



7B79096568D7D2033C2A

- c. Informe médico de la Unidad del Servicio de Prevención de esta Diputación Provincial sobre capacidad funcional del aspirante. A tal efecto, las personas seleccionadas deberán someterse al correspondiente reconocimiento médico.
- d. Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e. Declaración responsable de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- f. En el caso de aspirantes con discapacidad deberán aportar certificado, expedido por la Consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía o por órganos con competencia en la materia de otras Administraciones Públicas, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes a la categoría a la que se aspira.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, las personas opositoras no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

13ª. Constitución de una bolsa de empleo

Se constituirá una bolsa de empleo para cubrir necesidades temporales conforme al vigente Reglamento regulador del procedimiento de selección para la cobertura de necesidades temporales de efectivos de personal de la Diputación Provincial de Córdoba de 29 de julio de 2015 (BOP núm. 166, de 27 de agosto), parcialmente modificado por acuerdos plenarios de 24 de enero de 2018 (BOP núm. 68, de 10 de abril), 19 de febrero de 2020 (BOP núm. 120, de 25 de junio), 27 de julio de 2022 (BOP de Córdoba núm. 193, de 6 de octubre de 2022), 17 de mayo de 2023 (BOP de Córdoba núm. 136, de 19 de julio de 2023), y 29 de julio de 2025 (BOP de Córdoba núm. 196, de 10 de octubre de 2025).

14ª. Recursos

La presentación de la solicitud por parte de los aspirantes constituye el sometimiento expreso a las bases reguladoras, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, las personas interesadas podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman pertinente.

Código Seguro de Verificación (CSV): 7B79 0965 68D7 D203 3C2A **Fecha Firma:** 23-07-2026 07:58:18

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



7B79096568D7D2033C2A

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

ANEXO

Bases específicas- Cuidadores/as

1. Objeto de la convocatoria: 4 plazas de Cuidador/a con números 5020, 5062, 5023 y 7049 (esta reservada a persona con discapacidad general).
2. Plantilla de personal laboral.
3. Clasificación: Grupo C, Subgrupo C2.
4. Titulación académica:
 - Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria y Certificado de profesionalidad de atención Sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales.
 - Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería o título equivalente (Técnico/a Auxiliar en Auxiliar de Enfermería, Rama Sanitaria; Técnico/a Auxiliar en Clínica, Rama Sanitaria; Técnico/a Auxiliar en Psiquiatría, Rama Sanitaria).
 - Técnico/a en Atención a Personas en Situación de Dependencia o título equivalente a efectos académicos y profesionales (Técnico/a en Atención Sociosanitaria).
5. Requisito específico: certificado acreditativo de formación de manipulador/a de alimentos.
6. Importe tasa derechos de examen: el establecido en la Ordenanza fiscal en vigor en la fecha de apertura del plazo de presentación de solicitudes.
7. Categoría del Tribunal: 3ª.
8. Fase de oposición: desarrollo del ejercicio.

El tiempo concedido para la realización del ejercicio será de 130 minutos.

Parte primera. Consistirá en la realización de un cuestionario de 40 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que 10 versarán sobre el Bloque I (materias comunes) y 30 sobre las materias del Bloque II (materias específicas) del programa.

El Tribunal añadirá al cuestionario 5 preguntas adicionales en previsión de posibles anulaciones que, en su caso, sustituirán por su orden a las anuladas.

Parte segunda. Consistirá en la realización de un cuestionario de 40 preguntas con cuatro respuestas alternativas sobre uno o varios supuestos prácticos, que versarán sobre el Bloque II (materias específicas) del programa, relacionado de forma concreta con las funciones y contenidos de la plaza.

El Tribunal añadirá al cuestionario 5 preguntas adicionales en previsión de posibles anulaciones que, en su caso, sustituirán por su orden a las anuladas.

9. Programa de temas:

Código Seguro de Verificación (CSV): 7B79 0965 68D7 D203 3C2A Fecha Firma: 23-07-2026 07:58:18

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



7B79096568D7D2033C2A

Bloque I - Materias comunes

Tema 1. Antecedentes, características y estructura de la Constitución Española de 1978. Los derechos y deberes fundamentales. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades. La Corona: funciones, sucesión, regencia y refrendo.

Tema 2. La Constitución Española de 1978: las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. Las leyes: concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley: Decretos-leyes y Decretos Legislativos.

Tema 3. La organización territorial del Estado en la Constitución Española de 1978: principios generales. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

Tema 4. Aspectos generales de la normativa estatal y autonómica sobre la igualdad de género.

Bloque II - Materias específicas

Tema 1. Destrezas sociales del cuidador de atención a la dependencia. ¿Cómo mejorarlas? Habilidades de resolución de conflictos.

Tema 2. La higiene de las personas en situación de dependencia.

Tema 3. Atención a las necesidades de eliminación. Atención a las lesiones de la piel y recogida de muestras biológicas. Las constantes vitales. Alteraciones.

Tema 4. La comunicación con personas en situación de dependencia. Sistemas de comunicación.

Tema 5. Productos de apoyo para personas dependientes. Protocolos de actuación.

Tema 6. Derechos y deberes de las personas dependientes usuarias de centros sociosanitarios de carácter residencial.

Tema 7. El equipo de trabajo en atención sociosanitaria. El trabajo en equipo. Técnicas de trabajo en equipo.

Tema 8. Protocolo de Atención Personalizada para personas con discapacidad usuarias de centros sociosanitarios de carácter residencial.

Tema 9. Las infecciones en atención a personas en situación de dependencia. Agentes infecciosos. La cadena infecciosa. La prevención de las enfermedades infecciosas. Aislamiento de las personas enfermas.

Tema 10. Contenciones, tipos, características y normativa aplicable. Protocolo de actuación.

Tema 11. Alimentos: definición y clasificación. Normas higiénico-sanitarias en el manejo de alimentos: el sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (APPCC). Prácticas correctas de higiene en la manipulación de los alimentos. Normas de higiene personal. Dietas y tipos. Administración de dietas, vías y técnicas. Principios inmediatos.

Código Seguro de Verificación (CSV): 7B79 0965 68D7 D203 3C2A Fecha Firma: 23-07-2026 07:58:18

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



7B79096568D7D2033C2A

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Tema 12. Primeros auxilios.

Tema 13. Carga mental de trabajo. Estrés laboral. Acoso Laboral y/o “mobbing”.

Tema 14. Programas, servicios y recursos de atención a personas en situación de dependencia en Andalucía.

Tema 15. Lugares de trabajo. Definiciones y objetivo. Orden, limpieza y mantenimiento. Condiciones ambientales en los lugares de trabajo. Servicios higiénicos y locales de descanso. Manipulación manual de cargas según recoge la Guía Técnica del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Conocimientos básicos sobre planes de emergencia y evacuación.

Tema 16. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: objeto, ámbito de aplicación y definiciones; derecho a la protección frente a los riesgos laborales; principios de la acción preventiva; plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva; equipos de trabajo y medios de protección; formación de los trabajadores; vigilancia de la salud. Prevención de riesgos laborales en los trabajos de cuidador/a. Riesgos específicos. “

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento del acuerdo adoptado.

EL PRESIDENTE
PD LA DIPUTADA DELEGADA DE RR.HH. Y ENERGÍA
Fdo. por medios electrónicos

Córdoba, 17 de julio de 2026.— La Diputada Delegada de Recursos Humanos y Energía, Tatiana Pozo Romero.

Código Seguro de Verificación (CSV): 7B79 0965 68D7 D203 3C2A **Fecha Firma:** 23-07-2026 07:58:18

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



7B79096568D7D2033C2A

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba